

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL
DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA



Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT PHC 0031

En Santiago, a **05 de enero de 2015**, entre **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA**, RUT 70.917.400-2, representada por **MONSEÑOR FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN**, cédula de identidad N° 9.234.214-K, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 320, Villarrica, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), a **390** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes a los siguientes Centros Vacacionales:

1.- Casa San Jorge Villarrica:

- **100** personas en la semana del 26 de enero al 01 de febrero de 2015.
- **100** personas en la semana del 02 al 08 de febrero de 2015.
- **100** personas en la semana del 09 al 15 de febrero de 2015.

2.- Hogar Santo Tomás de Licanray:

- **31** personas en la semana del 26 de enero al 01 de febrero de 2015.
- **30** personas en la semana del 02 al 08 de febrero de 2015.
- **29** personas en la semana del 09 al 15 de febrero de 2015

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

SEGUNDO: Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$ 55.227.900 (cincuenta y cinco millones doscientos veintisiete mil novecientos pesos)** IVA incluido.

TERCERO: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco Estado, cuenta corriente N° **64500003071** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



a.- Un **30%** equivalente a **\$16.568.370.-** (dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos) a depositar a más tardar el día **17 de Enero de 2015**.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura y previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

CUARTO: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

QUINTO: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

En consecuencia, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del lugar de alojamiento, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

SEXTO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



**MONSEÑOR FRANCISCO JAVIER
STEGMEIER SCHMIDLIN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DEL VICARIATO APOSTÓLICO
DE LA ARAUCANÍA**



**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA**

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**



**DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS**

